Convenio número: SEF/DRMA/C.00268A/2019.

Convenio de colaboración del servicio de impresiones oficiales, que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la "Secretaría de Educación Federalizada", a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Secretaría"**, representada en este acto por el C. **Ing. Miguel Ángel Ramírez Reséndiz, Director de Recursos Materiales y Adquisiciones**, y por la otra parte, la empresa **Talleres Gráficos de Chiapas**, representada en este acto por el C. **Lic. José Antonio Lara Gutiérrez,** en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Prestador de Servicio"**; y cuando actúen de manera conjunta se les designará **"Las Partes"**, quienes se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

I.- "LA SECRETARÍA":

I.1 La Secretaría de Educación Federalizada es una Dependencia del Poder Ejecutivo estatal, con las funciones y atribuciones que se establecen en los artículos 21 y 28 fracción XIL y 42 de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el periódico oficial número 414, mediante Decreto 020 tomo III, de fecha sábado 08 de diciembre de 2018 y en base a los ordenamientos legales antes invocados tiene facultades para suscribir contratos como el que nos ocupa.

I.2 Que el **Ing. Miguel Ángel Ramírez Reséndiz,** en su carácter de director de Recursos Materiales y Adquisiciones, con nombramiento legalmente conferido por el titular de la Secretaría de Educación, de fecha 1 de febrero de 2019, tiene facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley orgánica de la administración pública del estado de Chiapas y 41 Fracción XV, del reglamento interior de la secretaria de educación. y se identifica con la credencial de elector con clave número RARM640131HQTMSG03.

I.3 Ha considerado para la celebración del presente instrumento, lo contemplado en los supuestos de los Artículos **18, 19** y **80 fracción XVII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, Así como lo previsto por el artículo **25** del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal de 2019.

I.4 Su domicilio fiscal para los efectos legales del presente convenio, se ubica en Palacio de Gobierno s/n, Colonia Centro, C.P. 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO", declara que:

II.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que reúne las condiciones técnicas, administrativas, financieras y profesionales, así como los elementos necesarios para obligarse a la celebración del presente Convenio, que tiene como objeto realizar los trabajos de impresión de papelería. Edición de periódicos, revistas, folletos o libros. Toda clase de publicaciones impresas, de conformidad con el decreto modificatorio número **95**, **tomo XCIX, del día martes 9 de Octubre de 1990.**

II.2 El **C. Lic. José Antonio Lara Gutiérrez,** con fundamento en el **artículo 9** del decreto modificatorio número 95, tomo XCIX, del día martes 9 de Octubre de 1990, que a la letra dice: **"Tendrá las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, de conformidad a la legislación civil vigente, otorgar poderes, sustituir su mandato y celebrar contrato de trabajo, podrá además formular querellas y denuncias, comparecer en juicio, interponer y continuar recursos, pero no podrá desistirse de las acciones que entable sin acuerdo expreso del Consejo de Administración, asimismo, estará autorizado para cobrar títulos de crédito; para suscribir y endosarlos deberá recabar previamente la aprobación del consejo de Administración"**, y se identifica mediante copia simple de la credencial de elector con número de clave de elector LAGA770228HCSRTN00 de fecha enero de 2008.

II.3 Tiene establecido su domicilio fiscal en Carretera Panamericana km. 1076, Colonia Terán C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Conmutador: (961) 61-5-09-27, 61-5-09-28, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio.

III. "LAS PARTES", declaran que:

Cuentan con las facultades de carácter Legal y Administrativa para efectos de suscribir el presente Instrumento, por lo que manifiestan su conformidad de celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s:

Primera.- **Objeto del Presente Convenio:** con fundamento en lo que establece el **artículo 80, fracción XVII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, que a la letra dice: ***"Se trate de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de***

servicios, las cuales por su propia naturaleza contienen información reservada o confidencial, relacionada con la seguridad pública del Estado, cuya difusión colocaría en riesgo el estado de derecho, la paz social y el orden público, así como la operación y desarrollo de actividades de las instituciones en la materia, sin considerar el monto establecido, para los casos de adjudicación directa, en términos de las leyes aplicables", y a la circular número SH/PF/01/2019, de fecha 04 de enero de 2019, signada por el Dr. Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda, se determinó asignar de manera directa el servicio de realización de materiales correspondientes a la partida **33603 "Impresiones Oficiales"**, a la empresa **Talleres Gráficos de Chiapas,** con las características que se describen a detalle en la cláusula tercera de este instrumento **"descripción del servicio"**, así como cantidades, unidad de medida, precios, plazos de entrega, condiciones de pago y condiciones de entrega, que se precisa el presente convenio.

Segunda.- Precio convenido: "La Secretaría" pagará a "**El Prestador de Servicio**" el precio con base a la cotización No. 00268-A presentada por Talleres Gráficos de Chiapas. Por lo anterior el precio total a pagar por los materiales es por la cantidad de **$32,520.65 (Treinta y dos mil quinientos veinte pesos 65/100 M.N.), que incluye el impuesto al valor agregado.**

*Facturación:
A nombre: Gobierno del Estado de Chiapas/Secretaría de Educación Federalizada
Domicilio: Palacio de Gobierno, s/n, Col. Centro, C.P. 29000.
R.F.C.: GEC-850101-3X9.
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tercera.- Descripción del servicio:
Material

Lote	Cantidad	Descripción del bien	Precio Unitario	Subtotal
	937	Carpetas para diplomas de reconocimiento tamaño 36x30 Cms. impresas en papel couche paloma mate de 169.5 kg. 250 grs. (70x95) en selección a color, con solapas de 5 cms, con nombres de los docentes y en letra grande la referencia por años de servicios. 830 "Maestro Rafael Ramírez" de 30 años de servicio; 90 "Maestro Manuel Altamirano" 40 años de servicio; 17 "Prof. Edgar Robledo Santiago" 50 años.	$29.92	$28,035.04
				$28,035.04
				$4,485.61
			TOTAL	$32,520.65

Cuarta.- Condiciones de pago: "La Secretaría" pagará la totalidad del presupuesto del servicio solicitado, por la cantidad de **$32,520.65 (Treinta y dos**

mil quinientos veinte pesos 65/100 M.N.), que incluye el impuesto al valor agregado en una sola exhibición una vez entregados los bienes, previa entrega de las facturas correspondientes a entera satisfacción de las áreas solicitantes las cuales deberán traer anexo el vale de salida de almacén debidamente requisitados por los que interviene.
El pago se realizará mediante transferencia bancaria por parte de la Secretaría de Educación Federalizada.
Quinta.- Plazo de entrega y condiciones de entrega: La entrega de los bienes solicitados no podrá ser mayor a 40 días hábiles posteriores a la firma y entrega de este convenio y el horario de entrega será de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.
El periodo de entrega comienza a contar a partir de la autorización por parte de "La Secretaría", para corroborar coincidencias con las especificaciones técnicas de los productos.
"El Prestador de Servicio" se obliga a:

- **"El Prestador de Servicio"** se compromete a aplicar la garantía de los bienes por un plazo de **seis meses** a partir de la entrega de los mismos a las áreas solicitantes, en referencia a defectos o vicios de fabricación.

Sexta.- Vigencia del convenio: La vigencia de este convenio será a partir de la firma y entrega del mismo hasta la entrega total de los bienes solicitados y a entera satisfacción de las áreas solicitantes de **"La Secretaría".**

Séptima.- De las relaciones laborales: **"El Prestador de Servicio"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia y objeto del presente convenio será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"El Prestador de Servicio"** conviene por lo mismo, en responder de todas las demandas que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "La Secretaría", en relación con los requisitos de este convenio.

Octava.- La jurisdicción: Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las Partes"** se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo tanto, **"El Prestador de Servicio"** renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Novena.- Terminación Anticipada: "Las Partes" están de acuerdo que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de treinta días de anticipación, en el

caso que se de éste supuesto **"Las Partes"** convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su pago y terminación satisfactoria.

Décima.- Confidencialidad: "Las Partes" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada y que se describen en este convenio.

Décima primera.- Caso fortuito o fuerza mayor: "Las Partes" están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente Convenio, **"Las Partes"** de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

Décima segunda.- Modificaciones al contrato: "La Secretaría" podrá realizar modificaciones al presente convenio en los términos que establece los artículos **64, 66 y 67** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, que a la letra dicen:

Artículo 64: *"De su presupuesto aprobado y disponible, los Organismos Requirentes podrán bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados, en la duración del arrendamiento de bienes inmuebles y en la duración de prestación de servicios solicitados mediante modificaciones a sus pedidos o contratos vigentes dentro de los seis meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% del monto o cantidad o duración de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, contando necesariamente con la aprobación del proveedor prestador del servicio.*

Tratándose de pedidos o contratos en los que se incluyan bienes o prestación de servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará por cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate".

Artículo 66: *"Cualquier modificación a los contratos, deberá formalizarse por escrito por parte de los Organismos Requirentes, previa autorización del Comité; los instrumentos legales respectivos, serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello".*

Artículo 67: *"Los Organismos Requirentes, si así conviene al interés del Estado, podrán directamente con el proveedor o prestador de servicios ganador del proceso de licitación, realizar cambios en las condiciones de pago y tiempos de entrega establecidos en el pedido u orden de trabajo, dejando constancia en el contrato respectivo. Cuando se trate de especificaciones, precios y cualquier otra condición que implique otorgar condiciones más*

ventajosas a un proveedor, comparada con las establecidas originalmente, deberá abstenerse de realizar modificación alguna".

Decima tercera.- Revisión por parte de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública: En términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, se establece lo siguiente:

I. "Que la adquisición, el arrendamiento o el servicio, puede ser objeto de revisión por parte de la Contraloría o por quién esta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado;

II. Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes;

III. Que el proveedor se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión;

IV. Que el proveedor acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se refieren los artículos 57 y 58 de la Ley;

V. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, estas serán a cargo del proveedor;

VI. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, estas serán realizadas sin responsabilidad para quien efectúe la revisión".

La revisión y aceptación total o parcial de los bienes, no lo liberan de las obligaciones contractuales que tiene con "La Secretaría".

"Las Partes" manifiestan que en la elaboración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que hayan mediado error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que enteradas del alcance y contenido de todas y cada una de las cláusulas del mismo y previa lectura son conformes en este acto, y firman para constancia al margen y al calce en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 11 días del mes de marzo de 2019.----------

"LA SECRETARÍA"	"EL PRESTADOR DE SERVICIO"
Ing. Miguel Ángel Ramírez Reséndiz	**Lic. José Antonio Lara Gutiérrez**
Director de Recursos Materiales y Adquisiciones	Director General de Talleres Gráficos de Chiapas.

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de colaboración de prestación de servicios de impresión, de fecha 11 de marzo de 2019, que celebran por una parte la **Subsecretaría de Educación Federalizada del Estado de Chiapas** y por la otra la Empresa **Talleres Gráficos de Chiapas,** el cual consta de 06 fojas útiles.----------

TALLERES GRÁFICOS DE CHIAPAS
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO

TALLERES GRÁFICOS

Convenio número: SEF/DRMA/C.00124/2019.

Convenio de colaboración del servicio de impresiones oficiales, que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la "Secretaría de Educación Federalizada", a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Secretaría"**, representada en este acto por el C. **Ing. Miguel Ángel Ramírez Reséndiz, Director de Recursos Materiales y Adquisiciones**, y por la otra parte, la empresa **Talleres Gráficos de Chiapas**, representada en este acto por el C. **Lic. José Antonio Lara Gutiérrez,** en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Prestador de Servicio"**; y cuando actúen de manera conjunta se les designará **"Las Partes"**, quienes se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

I.- "LA SECRETARÍA":

I.1 La Secretaría de Educación Federalizada es una Dependencia del Poder Ejecutivo estatal, con las funciones y atribuciones que se establecen en los artículos 21 y 28 fracción XIL y 42 de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el periódico oficial número 414, mediante Decreto 020 tomo III, de fecha sábado 08 de diciembre de 2018 y en base a los ordenamientos legales antes invocados tiene facultades para suscribir contratos como el que nos ocupa.

I.2 Que el **Ing. Miguel Ángel Ramírez Reséndiz,** en su carácter de director de Recursos Materiales y Adquisiciones, con nombramiento legalmente conferido por el titular de la Secretaría de Educación, de fecha 1 de febrero de 2019, tiene facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley orgánica de la administración pública del estado de Chiapas y 41 Fracción XV, del reglamento interior de la secretaria de educación. y se identifica con la credencial de elector con clave número RARM640131HQTMSG03.

I.3 Ha considerado para la celebración del presente instrumento, lo contemplado en los supuestos de los Artículos **18, 19** y **80 fracción XVII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, Así como lo previsto por el artículo **25** del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal de 2019.

I.4 Su domicilio fiscal para los efectos legales del presente convenio, se ubica en Palacio de Gobierno s/n, Colonia Centro, C.P. 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO", declara que:

II.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que reúne las condiciones técnicas, administrativas, financieras y profesionales, así como los elementos necesarios para obligarse a la celebración del presente Convenio, que tiene como objeto realizar los trabajos de impresión de papelería. Edición de periódicos, revistas, folletos o libros. Toda clase de publicaciones impresas, de conformidad con el decreto modificatorio número **95, tomo XCIX, del día martes 9 de Octubre de 1990.**

II.2 El **C. Lic. José Antonio Lara Gutiérrez,** con fundamento en el **artículo 9** del decreto modificatorio número 95, tomo XCIX, del día martes 9 de Octubre de 1990, que a la letra dice: **"Tendrá las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, de conformidad a la legislación civil vigente, otorgar poderes, sustituir su mandato y celebrar contrato de trabajo, podrá además formular querellas y denuncias, comparecer en juicio, interponer y continuar recursos, pero no podrá desistirse de las acciones que entable sin acuerdo expreso del Consejo de Administración, asimismo, estará autorizado para cobrar títulos de crédito; para suscribir y endosarlos deberá recabar previamente la aprobación del consejo de Administración"**, y se identifica mediante copia simple de la credencial de elector con número de clave de elector LAGA770228HCSRTN00 de fecha enero de 2008.

II.3 Tiene establecido su domicilio fiscal en Carretera Panamericana km. 1076, Colonia Terán C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Conmutador: (961) 61-5-09-27, 61-5-09-28, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio.

III. "LAS PARTES", declaran que:

Cuentan con las facultades de carácter Legal y Administrativa para efectos de suscribir el presente Instrumento, por lo que manifiestan su conformidad de celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s:

Primera.- Objeto del Presente Convenio: con fundamento en lo que establece el **artículo 80, fracción XVII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, que a la letra dice: ***"Se trate de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de***

servicios, las cuales por su propia naturaleza contienen información reservada o confidencial, relacionada con la seguridad pública del Estado, cuya difusión colocaría en riesgo el estado de derecho, la paz social y el orden público, así como la operación y desarrollo de actividades de las instituciones en la materia, sin considerar el monto establecido, para los casos de adjudicación directa, en términos de las leyes aplicables", y a la circular número SH/PF/01/2019, de fecha 04 de enero de 2019, signada por el Dr. Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda, se determinó asignar de manera directa el servicio de realización de materiales correspondientes a la partida **33603 "Impresiones Oficiales"**, a la empresa **Talleres Gráficos de Chiapas,** con las características que se describen a detalle en la cláusula tercera de este instrumento **"descripción del servicio"**, así como cantidades, unidad de medida, precios, plazos de entrega, condiciones de pago y condiciones de entrega, que se precisa el presente convenio.

Segunda.- Precio convenido: "La Secretaría" pagará a "**El Prestador de Servicio**" el precio con base a la cotización No. 00124 presentada por Talleres Gráficos de Chiapas. Por lo anterior el precio total a pagar por los materiales es por la cantidad **de $9,448.20 (Nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 20/100 M.N.), que incluye el impuesto al valor agregado.**

*Facturación:
A nombre: Gobierno del Estado de Chiapas/Secretaría de Educación Federalizada
Domicilio: Palacio de Gobierno, s/n, Col. Centro, C.P. 29000.
R.F.C.: GEC-850101-3X9.
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tercera.- Descripción del servicio:
Material

Lote	Cantidad	Descripción del bien	Precio Unitario	Subtotal
	937	Diplomas tamaño 28x21.5 Cms. Impresas en cartulina opalina de 225 grs. 92 kg. En selección a color.	$1.81	$8,145.00
				$8,145.00
				$1,303.20
		TOTAL		$9,448.20

Cuarta.- Condiciones de pago: "La Secretaría" pagará la totalidad del presupuesto del servicio solicitado, por la cantidad de **$9,448.20 (Nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 20/100 M.N.), que incluye el impuesto al valor agregado en una sola exhibición** una vez entregados los bienes, previa entrega de las facturas correspondientes a entera satisfacción de las áreas solicitantes las cuales deberán traer anexo el vale de salida de almacén debidamente requisitados por los que interviene.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria por parte de la Secretaría de Educación Federalizada.

Quinta.- Plazo de entrega y condiciones de entrega: La entrega de los bienes solicitados no podrá ser mayor a 40 días hábiles posteriores a la firma y entrega de este convenio y el horario de entrega será de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

El periodo de entrega comienza a contar a partir de la autorización por parte de "La Secretaría", para corroborar coincidencias con las especificaciones técnicas de los productos.

"El Prestador de Servicio" se obliga a:

- **"El Prestador de Servicio"** se compromete a aplicar la garantía de los bienes por un plazo de **seis meses** a partir de la entrega de los mismos a las áreas solicitantes, en referencia a defectos o vicios de fabricación.

Sexta.- Vigencia del convenio: La vigencia de este convenio será a partir de la firma y entrega del mismo hasta la entrega total de los bienes solicitados y a entera satisfacción de las áreas solicitantes de **"La Secretaría".**

Séptima.- De las relaciones laborales: "**El Prestador de Servicio**" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia y objeto del presente convenio será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "**El Prestador de Servicio**" conviene por lo mismo, en responder de todas las demandas que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "La Secretaría", en relación con los requisitos de este convenio.

Octava.- La jurisdicción: Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las Partes"** se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo tanto, **"El Prestador de Servicio"** renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Novena.- Terminación Anticipada: "Las Partes" están de acuerdo que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de treinta días de anticipación, en el caso que se de éste supuesto **"Las Partes"** convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su pago y terminación satisfactoria.

Décima.- Confidencialidad: "Las Partes" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada y que se describen en este convenio.

Décima primera.- Caso fortuito o fuerza mayor: "Las Partes" están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente Convenio, **"Las Partes"** de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

Décima segunda.- Modificaciones al contrato: "La Secretaría" podrá realizar modificaciones al presente convenio en los términos que establece los artículos **64, 66 y 67** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, que a la letra dicen:

Artículo 64: *"De su presupuesto aprobado y disponible, los Organismos Requirentes podrán bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados, en la duración del arrendamiento de bienes inmuebles y en la duración de prestación de servicios solicitados mediante modificaciones a sus pedidos o contratos vigentes dentro de los seis meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% del monto o cantidad o duración de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, contando necesariamente con la aprobación del proveedor prestador del servicio.*

Tratándose de pedidos o contratos en los que se incluyan bienes o prestación de servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará por cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate".

Artículo 66: *"Cualquier modificación a los contratos, deberá formalizarse por escrito por parte de los Organismos Requirentes, previa autorización del Comité; los instrumentos legales respectivos, serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello".*

Artículo 67: *"Los Organismos Requirentes, si así conviene al interés del Estado, podrán directamente con el proveedor o prestador de servicios ganador del proceso de licitación, realizar cambios en las condiciones de pago y tiempos de entrega establecidos en el pedido u orden de trabajo, dejando constancia en el contrato respectivo. Cuando se trate de especificaciones, precios y cualquier otra condición que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor, comparada con las establecidas originalmente, deberá abstenerse de realizar modificación alguna".*

Decima tercera.- Revisión por parte de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública: En términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, se establece lo siguiente:

I. ***"Que la adquisición, el arrendamiento o el servicio, puede ser objeto de revisión por parte de la Contraloría o por quién esta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado;***

II. ***Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes;***

III. ***Que el proveedor se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión;***

IV. ***Que el proveedor acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se refieren los artículos 57 y 58 de la Ley;***

V. ***Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, estas serán a cargo del proveedor;***

VI. ***Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, estas serán realizadas sin responsabilidad para quien efectúe la revisión".***

La revisión y aceptación total o parcial de los bienes, no lo liberan de las obligaciones contractuales que tiene con "La Secretaría".

"Las Partes" manifiestan que en la elaboración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que hayan mediado error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que enteradas del alcance y contenido de todas y cada una de las cláusulas del mismo y previa lectura son conformes en este acto, y firman para constancia al margen y al calce en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 04 días del mes de marzo de 2019.----------

"LA SECRETARÍA"	"EL PRESTADOR DE SERVICIO"
Ing. Miguel Ángel Ramírez Reséndiz	**Lic. José Antonio Lara Gutiérrez**
Director de Recursos Materiales y Adquisiciones	Director General de Talleres Gráficos de Chiapas.

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de colaboración de prestación de servicios de impresión, de fecha 04 de marzo de 2019, que celebran por una parte la **Subsecretaría de Educación Federalizada del Estado de Chiapas** y por la otra la Empresa **Talleres Gráficos de Chiapas,** el cual consta de 06 fojas útiles.----------

FAC. 4472 $43,708.80 2019

TALLERES GRÁFICOS DE CHIAPAS
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO

TALLERES GRÁFICOS

Convenio número: SEF/DRMA/C.00450/2019.

Convenio de colaboración del servicio de impresiones oficiales, que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la "Secretaría de Educación Federalizada", a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Secretaría"**, representada en este acto por el **C. Mtro. Hernán López Vázquez, Coordinador General de Administración Federalizada**, y por la otra parte, la empresa **Talleres Gráficos de Chiapas**, representada en este acto por el C. **Lic. José Antonio Lara Gutiérrez,** en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Prestador de Servicio"**; y cuando actúen de manera conjunta se les designará **"Las Partes"**, quienes se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

I.- "LA SECRETARÍA":

I.1 La Secretaría de Educación Federalizada es una Dependencia del Poder Ejecutivo estatal, con las funciones y atribuciones que se establecen en los artículos 21 y 28 fracción XIL y 42 de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el periódico oficial número 414, mediante Decreto 020 tomo III, de fecha sábado 08 de diciembre de 2018 y en base a los ordenamientos legales antes invocados tiene facultades para suscribir contratos como el que nos ocupa.

I.2 Que el **Maestro en Economía Hernán López Vázquez,** en su carácter de **Coordinador General de Administración Federalizada**, con nombramiento legalmente conferido por la titular de la Secretaria de Educación, de fecha 16 de enero de 2019, tiene facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 16 de la Ley orgánica de la administración pública del estado de Chiapas y 41 Fracción XV, del reglamento interior de la secretaria de educación.

I.3 Ha considerado para la celebración del presente instrumento, lo contemplado en los supuestos de los Artículos **18, 19** y **80 fracción XVII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, Así como lo previsto por el artículo **25** del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal de 2019.

I.4 Su domicilio fiscal para los efectos legales del presente convenio, se ubica en Palacio de Gobierno s/n, Colonia Centro, C.P. 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO", declara que:

II.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que reúne las condiciones técnicas, administrativas, financieras y profesionales, así como los elementos necesarios para obligarse a la celebración del presente Convenio, que tiene como objeto realizar los trabajos de impresión de papelería. Edición de periódicos, revistas, folletos o libros. Toda clase de publicaciones impresas, de conformidad con el decreto modificatorio número **95**, **tomo XCIX, del día martes 9 de Octubre de 1990.**

II.2 El **C. Lic. José Antonio Lara Gutiérrez,** con fundamento en el **artículo 9** del decreto modificatorio número 95, tomo XCIX, del día martes 9 de Octubre de 1990, que a la letra dice: **"Tendrá las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, de conformidad a la legislación civil vigente, otorgar poderes, sustituir su mandato y celebrar contrato de trabajo, podrá además formular querellas y denuncias, comparecer en juicio, interponer y continuar recursos, pero no podrá desistirse de las acciones que entable sin acuerdo expreso del Consejo de Administración, asimismo, estará autorizado para cobrar títulos de crédito; para suscribir y endosarlos deberá recabar previamente la aprobación del consejo de Administración"**, y se identifica mediante copia simple de la credencial de elector con número de clave de elector LAGA770228HCSRTN00 de fecha enero de 2008.

II.3 Tiene establecido su domicilio fiscal en Carretera Panamericana km. 1076, Colonia Terán C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Conmutador: (961) 61-5-09-27, 61-5-09-28, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio.

III. "LAS PARTES", declaran que:

Cuentan con las facultades de carácter Legal y Administrativa para efectos de suscribir el presente Instrumento, por lo que manifiestan su conformidad de celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s:

Primera.- Objeto del Presente Convenio: con fundamento en lo que establece el **artículo 80, fracción XVII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, que a la letra dice: ***"Se trate de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, las cuales por su propia naturaleza contienen información reservada***

o confidencial, relacionada con la seguridad pública del Estado, cuya difusión colocaría en riesgo el estado de derecho, la paz social y el orden público, así como la operación y desarrollo de actividades de las instituciones en la materia, sin considerar el monto establecido, para los casos de adjudicación directa, en términos de las leyes aplicables", y a la circular número SH/PF/01/2019, de fecha 04 de enero de 2019, signada por el Dr. Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda, se determinó asignar de manera directa el servicio de realización de materiales correspondientes a la partida **33603 "Impresiones Oficiales"**, a la empresa **Talleres Gráficos de Chiapas,** con las características que se describen a detalle en la cláusula tercera de este instrumento **"descripción del servicio"**, así como cantidades, unidad de medida, precios, plazos de entrega, condiciones de pago y condiciones de entrega, que se precisa el presente convenio.

Segunda.- Precio convenido: "La Secretaría" pagará a "**El Prestador de Servicio**" el precio con base a la cotización No. 00450 presentada por Talleres Gráficos de Chiapas. Por lo anterior el precio total a pagar por los materiales es por la cantidad de **$43,708.80 (Cuarenta y tres mil setecientos ocho pesos 80/100 M.N.), que incluye el impuesto al valor agregado.**

*Facturación:
A nombre: Gobierno del Estado de Chiapas/Secretaría de Educación Federalizada
Domicilio: Palacio de Gobierno, s/n, Col. Centro, C.P. 29000.
R.F.C.: GEC-850101-3X9.
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tercera.- Descripción del servicio:
Material

Lote	Cantidad	Descripción del bien	Precio Unitario	Subtotal
	1000	LIBROS "BIENVENIDO MAESTRO EDICIÓN 2019"; TAMAÑO 28 x 21.5 cm, 142 páginas, impresos en cartulina couché de 200 grs. (70 x 95 cm), interiores en papel bond blanco de 90 grs. (57 x 87 cm). Portadas en selección a color, interiores a una tinta frente y vuelta; pegados.	$37.68	$37,680.00
				$37,680.00
				$6,028.80
			TOTAL	$43,708.80

Cuarta.- Condiciones de pago: "La Secretaría" pagará la totalidad del presupuesto del servicio solicitado, por la cantidad de **$43,708.80 (Cuarenta y tres mil setecientos ocho pesos 80/100 M.N.), que incluye el impuesto al valor agregado en una sola exhibición** una vez entregados los bienes, previa entrega de

las facturas correspondientes a entera satisfacción de las áreas solicitantes las cuales deberán traer anexo el vale de salida de almacén debidamente requisitados por los que interviene.
El pago se realizará mediante transferencia bancaria por parte de la Secretaría de Educación Federalizada.
Quinta.- Plazo de entrega y condiciones de entrega: La entrega de los bienes solicitados no podrá ser mayor a 40 días hábiles posteriores a la firma y entrega de este convenio y el horario de entrega será de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.
El periodo de entrega comienza a contar a partir de la autorización por parte de "La Secretaría", para corroborar coincidencias con las especificaciones técnicas de los productos.
"El Prestador de Servicio" se obliga a:

- **"El Prestador de Servicio"** se compromete a aplicar la garantía de los bienes por un plazo de **seis meses** a partir de la entrega de los mismos a las áreas solicitantes, en referencia a defectos o vicios de fabricación.

Sexta.- Vigencia del convenio: La vigencia de este convenio será a partir de la firma y entrega del mismo hasta la entrega total de los bienes solicitados y a entera satisfacción de las áreas solicitantes de **"La Secretaría".**

Séptima.- De las relaciones laborales: **"El Prestador de Servicio"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia y objeto del presente convenio será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"El Prestador de Servicio"** conviene por lo mismo, en responder de todas las demandas que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "La Secretaría", en relación con los requisitos de este convenio.

Octava.- La jurisdicción: Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las Partes"** se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo tanto, **"El Prestador de Servicio"** renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Novena.- Terminación Anticipada: **"Las Partes"** están de acuerdo que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de treinta días de anticipación, en el caso que se de éste supuesto **"Las Partes"** convienen que las actividades que

estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su pago y terminación satisfactoria.

Décima.- Confidencialidad: "Las Partes" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada y que se describen en este convenio.

Décima primera.- Caso fortuito o fuerza mayor: "Las Partes" están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente Convenio, **"Las Partes"** de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

Décima segunda.- Modificaciones al contrato: "La Secretaría" podrá realizar modificaciones al presente convenio en los términos que establece los artículos **64, 66 y 67** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, que a la letra dicen:

Artículo 64: "De su presupuesto aprobado y disponible, los Organismos Requirentes podrán bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados, en la duración del arrendamiento de bienes inmuebles y en la duración de prestación de servicios solicitados mediante modificaciones a sus pedidos o contratos vigentes dentro de los seis meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% del monto o cantidad o duración de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, contando necesariamente con la aprobación del proveedor prestador del servicio.

Tratándose de pedidos o contratos en los que se incluyan bienes o prestación de servicios de diferentes caracteristicas, el porcentaje se aplicará por cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate".

Artículo 66: "Cualquier modificación a los contratos, deberá formalizarse por escrito por parte de los Organismos Requirentes, previa autorización del Comité; los instrumentos legales respectivos, serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello".

Artículo 67: "Los Organismos Requirentes, si así conviene al interés del Estado, podrán directamente con el proveedor o prestador de servicios ganador del proceso de licitación, realizar cambios en las condiciones de pago y tiempos de entrega establecidos en el pedido u orden de trabajo, dejando constancia en el contrato respectivo. Cuando se trate de especificaciones, precios y cualquier otra condición que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor, comparada con las establecidas originalmente, deberá abstenerse de realizar modificación alguna".

Decima tercera.- Revisión por parte de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública: En términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, se establece lo siguiente:

I. "Que la adquisición, el arrendamiento o el servicio, puede ser objeto de revisión por parte de la Contraloría o por quién esta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado;

II. Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes;

III. Que el proveedor se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión;

IV. Que el proveedor acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se refieren los artículos 57 y 58 de la Ley;

V. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, estas serán a cargo del proveedor;

VI. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, estas serán realizadas sin responsabilidad para quien efectúe la revisión".

La revisión y aceptación total o parcial de los bienes, no lo liberan de las obligaciones contractuales que tiene con "La Secretaría".

"Las Partes" manifiestan que en la elaboración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que hayan mediado error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que enteradas del alcance y contenido de todas y cada una de las cláusulas del mismo y previa lectura son conformes en este acto, y firman para constancia al margen y al calce en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 10 días del mes de junio de 2019.----------

"LA SECRETARÍA"	"EL PRESTADOR DE SERVICIO"
C. Mtro. Hernán López Vázquez,	**Lic. José Antonio Cara Gutiérrez**
Coordinador General de Administración Federalizada	Director General de Talleres Gráficos de Chiapas.

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de colaboración de prestación de servicios de impresión, de fecha 10 de junio de 2019, que celebran por una parte la **Subsecretaría de Educación Federalizada del Estado de Chiapas** y por la otra la Empresa **Talleres Gráficos de Chiapas,** el cual consta de 06 fojas útiles. ----------